ACLARATORIO NO.1 ORDEN DE SERVICIO NO.106-2022

CONTRATANTE	ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS – NIT 806.010.305 -8
CONTRATISTA	**Contratista: GRUPO INGENIOUS NIT 900981381-4** **R.L BRYAN RODRIGUEZ LUNA C.C 1.047.475.919 de Cartagena**
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE SOUVENIR Y DECORACIÓN PARA LAS DISTINTAS JORNADAS A REALIZAR EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS-PIC 2022**
VALOR	TREINTA MILLONES SEICIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($30.679.996) IVA INCLUIDO
TIEMPO DE EJECUCIÓN INICIAL	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
CDP	439 de 21-10-2022
RP	412 de 25-10-2022

Entre los suscritos a saber la **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificada con el NIT número 806.010.305-8, representada legalmente por el Doctor **JORGE EDUARDO SUAREZ GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 6.773.841, en calidad de Agente Especial Interventor de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, debidamente facultado para suscribir el presente contrato según Resolución No. 005718 de 2021expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, acta de posesión S.D.M.E No. 007 del 24 de mayo de 2021, y Resolución Número 2022420000002275-6 DE 2022 de 18 de mayo de 2022, por medio de la cual la Superintendencia de Nacional de Salud prorrogó la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la **ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS,** y quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y por la otra la sociedad comercial **GRUPO INGENIOUS,** identificada con el NIT **900981381-4**, representada **BRYAN RODRIGUEZ LUNA** identificado con la C.C. 1.047.475.919 de Cartagena, facultado para suscribir este documento, hemos convenido celebrar el primer aclaratorio a la orden de servicio No.106-2022, que se regirá conforme a la Ley 100 de 1993 artículo 95, concordante con el artículo 209 de la Constitución política, las normas legales y reglamentarias, las normas que la modifican, adicionan y reglamentan, así como por las normas del derecho civil y demás disposiciones aplicables vigentes sobre la materia, y en especial por las cláusulas que se estipulan a continuación previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1.Que con fecha de 25-10-2022, la E.S.E H.LC.I, suscribió orden de servicio con la sociedad comercial **GRUPO INGENIOUS,** con el objeto de **ADQUISICIÓN DE SOUVENIR Y DECORACIÓN PARA LAS DISTINTAS JORNADAS A REALIZAR EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS-PIC 2022** por valor de **TREINTA MILLONES SEICIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($30.679.996) IVA INCLUIDO** y con un término de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022. **2.** Que mediante oficio de fecha diecisiete (17) de noviembre de 2022 la Dra. Emperatriz Cardozo Meza, en calidad de Subgerente Científica y supervisora del contrato, solicitó la aclaración de este contrato teniendo en cuenta lo siguiente:

> *"Que con ocasión a la supervisión del contrato No. 106-2022, solicito se aclare el valor unitario de los 1.380 lapiceros a entregar en el contrato de la referencia, lo anterior para efectos de tener mayor control sobre la entrada de los mismos a almacén y por consiguiente la ejecución del contrato".*

4) Que el Agente Especial Interventor de la **E.S.E H.L.C. I,** aprobó la solicitud de aclaración de la orden de servicio No.106-2022. **5)** Que, en consecuencia, y en aras de garantizar la efectiva prestación del servicio, así como dar cumplimiento al principio de la autonomía de la voluntad de las partes consagrado en el artículo 54 del Manual de Contratación, supervisión e interventoría, aprobado y adoptado mediante Resolución No. 0264 del 22 de noviembre de 2019, hemos acordado aclarar la orden de servicio No.106-2022.

Por lo anteriormente expuesto las partes

ACUERDAN

PRIMERO: ACLARAR que en cuanto los valores ofertados en los items 1,5,6,7,8, los cuales hacen parte integral de la oferta económica que soporta el valor del contrato establecido en la cláusula tercera, se entenderán de la siguiente manera:

ARTÍCULO	CANTIDAD TOTAL DE LAPICEROS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL * CANTIDAD
LAPICEROS (incluidos en los productos 11,22,22,22,23)	1380	5,565.22	7,679,999.00

SEGUNDO: Los demás apartes del contrato inicial que no han sido modificadas permanecerán incólumes

TERCERO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, como manifestación de aceptación de su contenido por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

VoBo: Aura Moreno Ortiz-Subgerente Administrativa y Financiera.
Revisó: Ketty Méndez Guerra-P. E Contratación
Proyectó: María José Blanco C.-P. U Contratación